



Fondo de Pensiones para el Bienestar	La iniciativa del 4 de abril establece que la Secretaría de Hacienda deberá constituir un Fideicomiso público no considerado entidad paraestatal denominado Fondo de Pensiones para el Bienestar (in adelante "el Fondo" en el Banco de México (Banco).
Objetivo del Fondo	Los recursos que se transfieren al Fondo de Pensiones para el Bienestar serán utilizados por el Gobierno para complementar las pensiones de aquellos trabajadores cuyo monto de jubilación sea menor o igual al salario promedio mensual de los empleados afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cual fue de 16 mil 361 pesos en 2023. El monto del apoyo gubernamental no se especifica en la iniciativa, ya que estará sujeto a las reglas de operación que determine la Secretaría de Hacienda. Además, dicho apoyo no se extenderá a todos los trabajadores de país que cumplan con el requisito antes mencionado. Únicamente beneficiará a los empleados del sector privado que comenzaron a cotizar en el IMSS a partir de julio de 1967 y a los funcionarios públicos que cotizan en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) desde abril de 2007. Es decir, aquellos empleados que empezaron a trabajar a partir de la creación de un sistema de cuentas individuales que gestionan las Administraciones de Fondos para el Retiro (Afore), siempre y cuando se pensionaron en el Fondo cuenta con los recursos suficientes. En resumen, los trabajadores que podrán recibir el apoyo son aquellos que cumplan con los siguientes tres requisitos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Cotizar desde julio de 1967 en el IMSS o desde abril de 2007 en el ISSSTE. 2. Se pensionen (cumplan la edad y semanas cotizadas requeridas). 3. Su pensión sea menor o igual al salario promedio mensual de los trabajadores afiliados al IMSS (15 mil 361 pesos en 2023). Es importante destacar que la iniciativa no establece el monto del apoyo que recibirán los trabajadores que cumplan con los requisitos mencionados anteriormente, ni garantiza que lo obtengan. Esto se debe a que los apoyos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos en el Fondo.
Financiamiento del Fondo	La iniciativa contempla diversas fuentes de financiamiento para que el Fondo pueda cumplir su propósito. Entre estas, destacan los recursos ahorrados por algunos trabajadores a lo largo de su trayectoria laboral—tanto en el sector privado formal como en el sector público—y que son gestionados por las Afores y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Inovant). Para los trabajadores que cotizan en el IMSS, se establece que tanto las Afores como el Inovant deberán transferir al Fondo los recursos disponibles en la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como en la subcuenta de vivienda, al momento en que los trabajadores alcanzan la edad de 70 años, siempre y cuando no tengan una relación laboral activa. En el caso de los trabajadores afiliados al ISSSTE, la transferencia de los recursos de la cuenta individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y de la subcuenta de vivienda, se realizará una vez que dichos empleados cumplan 75 años y no mantengan una relación laboral. Es importante señalar que esta transferencia de recursos desde las Afores y el Inovant hacia el Fondo de Pensiones para el Bienestar está condicionada a que los trabajadores alcancen las edades señaladas y no mantengan una relación laboral en ese momento—este punto acerca del estatus laboral se agregó al proyecto de dictamen pues no se contemplaba en la iniciativa original—. Esto contrasta con la legislación actual, que permite al IMSS, ISSSTE e Inovant disponer de los fondos de estas subcuentas 10 años después de ser exigibles por parte de los trabajadores. A pesar de esta transferencia de recursos, la iniciativa mantiene el derecho imprescriptible de los trabajadores y sus beneficiarios a recibir el saldo acumulado en las subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y de vivienda, que administran las Afores y el Inovant, respectivamente. En otras palabras, este derecho no caduca, por lo que los trabajadores pueden demandar el acceso a estos recursos sin importar el tiempo que haya transcurrido desde su transferencia al Fondo. Para poder garantizar la imprescriptibilidad de los recursos de estas subcuentas, se señala que el Fondo contará con una reserva para devolver los recursos a los trabajadores (o sus beneficiarios) que así lo soliciten, junto con los rendimientos que se generen de conformidad con el régimen de inversión que establezca el comité técnico del Fondo. Además de los recursos de las subcuentas de los trabajadores, se prevé que el Fondo pueda obtener recursos de otras fuentes. Entre ellas: <ul style="list-style-type: none"> • 25% de las utilidades netas de las entidades paraestatales sectorizadas en las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina (p. ej. Tren Maya, Mexicana de Aviación, Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles—AIFA—). • 75% de los ingresos que obtenga el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP). • Los recursos que se obtengan por la liquidación de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FNDR). • Los ingresos derivados de la venta entre 2024 y 2025 de bienes inmuebles pertenecientes al ISSSTE (el ISSSTE tiene la facultad de no transferir estos

recursos al Fondo)	<ul style="list-style-type: none"> • Aportaciones adicionales.
Características adicionales del Fondo	El Fondo estará supervisado por un comité técnico encargado de formular las reglas operativas relacionadas con la recepción, administración, inversión, distribución y rendimiento del patrimonio del Fondo, el cual no podrá utilizarse para cubrir el equilibrio presupuestario. Es decir, no podrá destinarse a cubrir déficits presupuestarios o necesidades de financiamiento del Gobierno. Los detalles específicos sobre el funcionamiento de Fondo serán determinados mediante un decreto del Ejecutivo federal, el cual deberá emitirse a más tardar 90 días después de la entrada en vigor de la iniciativa.
Para los trabajadores	Aunque la iniciativa señala que los trabajadores y sus beneficiarios tienen el derecho imprescriptible a recibir los recursos de sus subcuentas que hayan sido transferidos al Fondo, el mecanismo de devolución de dichos recursos—junto con los intereses generados—por parte del IMSS, ISSSTE e Inovant, según corresponda, no está definido aún. Este mecanismo podría implicar trámites extensos, larga duración de espera y posibles complicaciones administrativas que podrían desmotivar a dichos trabajadores a ejercer su derecho. Si bien se especifica que el ahorro de los trabajadores que sea transferido al Fondo generará intereses a partir de las inversiones que este realice de conformidad con el régimen de inversión que en su momento defina su comité técnico, existe el riesgo de que los trabajadores obtengan rendimientos inferiores a los que podrían recibir si sus recursos siguieran siendo administrados por las Afores y el Inovant. Esto no implica que no puedan obtener intereses más altos. Por otro lado, la creación de un Fondo como el que se propone podría beneficiar a algunos trabajadores que reciben un apoyo que complementa sus pensiones.
Implicaciones del Fondo	De acuerdo con la valoración de impacto presupuestario de la iniciativa realizada por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) de la Cámara de Diputados, el Fondo podría disponer de alrededor de 26.4 mil millones de pesos a partir de sus fuentes de financiamiento, las cuales no incluyen los ahorros de los trabajadores y que la información pública disponible acerca de las cuentas individuales no presenta el nivel de desagregación suficiente. Si se considera que una proporción de los recursos del Fondo provendrá de ingresos no recurrentes (p. ej. la liquidación de la FND) y la venta de propiedades del ISSSTE) o que no necesariamente se materializan en tiempo y cantidad (p. ej. las utilidades de paraestatales como el Tren Maya y el AIFA), existe la posibilidad que los recursos del Fondo no sean suficientes para cumplir con su objetivo. Frente a este escenario, es posible que el Gobierno Federal realice aportaciones adicionales al Fondo, las cuales derivarían de recursos de otras áreas, como educación, salud, seguridad e inversión pública. La iniciativa de reforma legal en materia de pensiones requiere una evaluación minuciosa y basada en evidencia por parte de los integrantes de ambas cámaras del Congreso, la cual deberá centrarse en sus implicaciones para las finanzas públicas y los recursos que los trabajadores recibirán han acumulado a lo largo de sus trayectorias laborales en las Afores y en el Inovant. Para alcanzar este objetivo, es necesario que los legisladores sustenten un diálogo constructivo y participativo mediante un ejercicio de parlamento abierto en el que se incluya a expertos, sectores relevantes y a la sociedad en general, con el fin de enriquecer el debate y mejorar el funcionamiento del sistema de pensiones en beneficio de todos los mexicanos.
Para las finanzas públicas	

Desigualdad y educación

Pablo Trejo Pérez
Pablo Trejo Pérez@hotmail.com



EL FONDO DE PENSIONES PARA EL BIENESTAR

La Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados aprobó el proyecto de dictamen para que los ahorros para el retiro y vivienda de los trabajadores de 70 años o más que no hayan sido reclamados o que se encuentren inactivos sean enviados a este nuevo Fondo de Pensiones, como parte del paquete de reformas presentado en febrero por el presidente Andrés Manuel López Obrador.

El proyecto de dictamen plantea que los recursos obtenidos, alrededor de **40 mil millones de pesos de las cuentas sin reclamar de las personas mayores a 70 años con una cuenta individual en una Administradora de Fondos para el Retiro (Afore)**, puedan alimentar este fondo para que las personas en edad de retiro puedan tener una pensión igual al último salario del trabajador, pero sin exceder el promedio de salario de cotización de los trabajadores del **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**, que es de **16 777 pesos (poco más de mil dólares)**.

El documento aprobado contempla modificar el segundo párrafo del artículo 302 de la Ley del Seguro Social, agregando la creación de un **Fondo de Pensiones para el Bienestar, el cual será un "fideicomiso público no considerado entidad paraestatal"**. Adicionalmente, este fondo prevé echar mano de los recursos incautados por el **Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (Indep)**, así como de las utilidades de proyectos gubernamentales, como el AIFA, el aeropuerto de Tulum, Mexicana de Aviación y Tren Maya.

Ignacio Mier, autor de esta iniciativa y líder de la bancada de Morena, ha salido a la defensa de este documento.

"Lo que se pretende es compensar las distorsiones que generó el esquema 1997, en perjuicio de 45 millones de trabajadores, ellos son los que están sufriendo, porque la tasa de reemplazo garantizada no alcanza 40 %", mencionó durante el debate

La polémica por el origen de este dinero ha permeado la opinión pública y, por supuesto, el debate legislativo. **El Partido Acción Nacional define el proceso como a un robo, tanto al trabajo como a la propiedad privada.**

Ante esa polémica, analicemos el tema: La Junta de Coordinación Política decidirá cuándo se discutirá lo aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados, aunque la mayoría de Morena y el propio **López Obrador** confían en que sea autorizado este mismo mes.

